

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1981.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Suplen-
torias son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Junio 9 de 1982

4147

Edicto

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tabasco, México.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. MIGUEL ZACARIAS LAZARO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calle Ignacio Gutiérrez Gómez Norte y Barranco Sur (Circunvalación) de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 26 de abril de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. Miguel Zacarías Lázaro, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 273.78 Mts2. doscientos setenta y tres metros con setenta y ocho centímetros, que se encuentra ubicado en el fundo legal de Las Calles Ignacio Gutiérrez Gómez y Barranco Sur (Circunvalación) de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 20.50 Mts. veinte metros con cincuenta centímetros con el Sr. Jesús Zacarías Jimenez; AL SUR: 4 Mts2. cuatro metros con Barranco Sur (Circunvalación), AL ESTE: 9.04 Mts2. nueve metros con cuatro centímetros

con la calle Ignacio Gutiérrez Gómez Norte; AL OESTE: 24.19 veinticuatro metros con diecinueve centímetros con el Sr. José Escalante. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajers Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

M.V.Z.VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

12/3

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.**

CONVOCATORIA DE REMATE.

E d i c t o

ANTONIO LOPEZ VIDAL, Mayor de edad, con domicilio en la calle Anacleto Canabal s/n en la Colonia Primero de Mayo en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el callejón sin nombre de la calle Anacleto Canabal en la Colonia Primero de Mayo con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 31.00 metros con Alvaro Osorio, al Sur 15.00 metros con Luis Archivos, al Este 12.00 metros con Pedro Rodríguez Torres y al Oeste 24.00 metros con Rosario Mondragón, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a reclamar se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos en Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., 5 de Enero de 1982.

**EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.**

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

A las 10:00 horas del día 22 de junio de 1982, se rematará en el local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal de la Tesorería Municipal del Centro, sito en la Esquina de Madero y Zaragoza, un predio urbano ubicado en la calle Sindicato de Economía número 208 de la Colonia López Mateos de esta ciudad, propiedad del C. LEOPOLDO ESQUIVEL PEREZ, constante de una superficie total de 360 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte 15 metros con el lote número 262, al Sur 15 metros con la calle Sindicato de Economía; al Este 24 metros con el lote número 282 y al Oeste 24 metros con el lote número 282; inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4027 del Libro General de Entradas a Folios 12,127 al 12,128 del Libro Duplicado Volumen 105, quedando afectado por dicho acto, el predio número 22,317 folio 83 del Libro Mayor Volumen 87

Servirá de base para el remate la cantidad de:-----
\$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS - 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando del valor fiscal y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, la cantidad de:-----
\$ 24,666.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de: 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), 10% del valor de los bienes fijados en la Convocatoria.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 76, 77 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

A T E N T A M E N T E.

EL TESORERO MUNICIPAL.

C.P. CARLOS A. DE DIOS DOMINGUEZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la C. MARIA ELDA MADRIGAL FUENTES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Hidalgo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 17 de Marzo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. MARIA ELDA MADRIGAL FUENTES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con superficie de 261.28 Mts2. Doscientos sesenta y un metros con veintiocho centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la Calle Hidalgo s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 10.00 Mts. Diez metros con Jacinto Robles, AL SUR: 10.00 Mts. Diez metros con la Calle Hidalgo; AL ESTE: 25.40 veinticinco metros con cuarenta centímetros con Francisco Aguilera, AL OESTE: 26.70 veintiseis metros con sesenta y siete centímetros con Juana Fuentes Madrigal. Para que se expidiera y publique esta solicitud para conocimiento del público en general, por medio de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firmó el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayun-

tamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2-3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. RUBICELIA CORDOVA CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 22 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. RUBICELIA CORDOVA CORDOVA, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de 1,248 Mts2., Mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 64 Mts. Sesenta y cuatro metros, con la calle Tomás Garrido Canabal. AL SUR: 64 Mts. Sesenta y cuatro metros, con el Sr. Rogelio Córdova Córdova. AL ESTE: 15 Mts. Quince metros con la Calle José María Morelos. AL OESTE: 24 Mts. Veinticuatro metros con Marcos

Javier F. Fórmese expedien te y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO: DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

SR. ISMAEL ESAU HER NANDEZ AYALA con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 460 Mts2. Cuatrocientos sesenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la Villa de la Calle Ing. Leandro Roviroza Wade de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 15.20 Mts. Quince metros con veinte centímetros con la Calle Ing. Leandro Roviroza Wade. AL SUR 15.50 Mts. Quince metros con cincuenta centímetros con el Lote Núm. 94. AL ESTE: 30 Mts. Treinta metros con el Lote Núm. 90 del Sr. Antonio Martínez Hernández. AL OESTE: 30 Mts. Treinta metros con el Lote Núm. 88.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. - FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. ISMAEL ESAU HERNANDEZ AYALA para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ing. Leandro Roviroza Wade de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recavó un acuerdo que a la letra dice:-----

- "Comalcalco, Tabasco, 29 de Enero de 1982.
Mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,
TABASCO.-----

C. MINERVA LOPEZ MADRIGAL
A DONDE SE ENCUENTRE:

Se le comunica que en el expediente Civil No. 111/982, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido en contra de Usted, por el C. ROBERTO RUIZ ALVAREZ; con fecha siete de Mayo actual, se dictó un AUTO, que dice:-----

"...Por presentado el C. ROBERTO RUIZ - ALVAREZ, mayor de edad, mexicano, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número ocho de la calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, de su esposa MINERVA LOPEZ MADRIGAL, de quien ignora su domicilio, el DIVORCIO NECESARIO y la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, sobre sus menores hijos ROBERTO y JUAN RUIZ LOPEZ, las demás consecuencias inherentes a declarar DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL que los une; Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, y los Artículos 24, 155, Fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado y anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; resultando que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado notifíquese por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en

tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada MINERVA LOPEZ MADRIGAL, que debe presentarse dentro de un término no mayor de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase.-----

En vía de notificación, y para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de conformidad con lo ordenado por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente EDICTO a los trece días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.-

La Sria. Judicial de la Mesa Civil del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

SRA. ELVIRA GLEZ. FLORES DE HERNANDEZ

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.-----

A V I S O

En el expediente 131/982, en Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, - promovido por el Dr. RODOLFO MORALES - ESQUIVEL, con fecha seis de abril del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Visto; el escrito y anexos presentados por el señor RODOLFO MORALES ESQUIVEL, con los que promueve en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio a que se refiere en su promoción, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 904 fracción II y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: PRIMERO:- Se tiene por presentado al señor RODOLFO MORALES ESQUIVEL, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 018 de la calle 27 de Febrero de ésta ciudad, y autorizándolo para que las oiga al señor Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ.- SEGUNDO - Se tiene al C. RODOLFO MORALES ESQUIVEL, promoviendo diligencias de información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco. Constante de una superficie total de 3-70-10-46. HECTAREAS, con los linderos siguientes Al norte: con propiedad del señor Marcial Hernández Falcón, al Sur; con propiedad del mismo señor Marcial Hernández Falcón, Este, con propiedad del señor Marcial Hernández Falcón, y al Oeste, con el señor Carlos Pérez Dueñas.- Adjunto del predio descrito. TERCERO:- Hágase amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares publicos de ésta solicitud, asimismo notifíquese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.- Así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción y los colindantes del predio objeto de esta diligencia.- CUARTO:- Hecho lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la testimonial ofrecida. Fórmese ex-

pediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Juez JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro y por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.- Conste dos firmas ilegibles. Rúbrica.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de este día.- Una firma ilegible. Rúbrica..."-----

Para su publicación en el Periódico Oficial de esta ciudad, constante de una foja útil, a los diecisiete días del mes de mayo del presente año, expido dicho edicto, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

243

LIC. JUANA INFES CASTILLO TORRES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE
SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayunta-
miento, LIC. FERNANDO ARELLANO ES-
CALANTE.- Que da fé.-----

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. GUILIBALDO HERNANDEZ VENTURA para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Matamoros Esq. con Galeana s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice -----

"Comalcalco, Tabasco 25 de Enero de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. GUILIBALDO HERNANDEZ VENTURA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 625.49 Mts2. Seiscientos veinticinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la calle Matamoros Esq. con Galeana s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; 15.80 Mts. Quince metros con ochenta centímetros con Emiliano de los Santos Hernández; AL ESTE: 39.84 Mts. Treinta y nueve

metros con ochenta y cuatro centímetros con Anatolio Hernández Ventura; AL OESTE: 39.84 Mts. Treinta y nueve metros con ochenta y cuatro centímetros con la Calle Galeana.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo provisto en el Reglamento De Terrenos del Fondo Legal, conociéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE S.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO, MEXICO.

E d i c t o

Ricardo Cruz Vázquez, con domicilio para oír y notificaciones en la casa sin número, de la Calle Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, por medio de un escrito de fecha 10. de marzo del presente año, signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 571.00 M2. Que dice poseer desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Se acompaña al Plano respectivo:

Al Norte 78.70 Mts. con propiedad del señor Manuel Rodríguez Clemente, al Sur, 78.70 Mts. con propiedad del señor Gonzalo Zapata Ramos, al Este, 7.23 Mts. con propiedad del señor Gonzalo Zapata Ramos, y al Oeste, 7.25 Mts. con la Calle Ignacio Gutiérrez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Huimanguillo, Tabasco, 24 de Noviembre de 1981.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JESUS MADRAZO MARTINEZ
DE ESCOBAR.

EL SRIO. GRAL. DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LIC. MANUEL PINTO MIER Y CONCHA. 2-3

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa,
Tabasco

E d i c t o

CIA. DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S. A. DE C. V. Se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un lote de Terreno ubicado en el Fondo Legal de esta ciudad, de Tacotalpa, Tab., que consta de una superficie de: 600.00 M2. (seiscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 Mts. (veinte metros lineales con propiedad Municipal) AL ORIENTE: 30.00 Mts. (treinta metros lineales con propiedad Municipal) AL SUR: 20.00 Mts. (veinte metros lineales con propiedad particular) AL PONIENTE: 30.00 Mts. (treinta metros lineales con la calle Prof. Francisco A. Lanz C. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., Mayo 19 de 1982.

A t e n t a m e n t e.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.

EL SECRETARIO.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tabasco, México.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tabasco, México.

E d i c t o

MARTIN HIDALGO HERNÁNDEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Principal 109 en la Colonia las Gaviotas de esta ciudad se ha presentado ha este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la Prolongación del Paseo de la Sierra, constante de una superficie de 152.00 M2 en las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 19.00 metros con terreno Mpal. pantanoso, Al Sur, 19.00 metros con el lote No. 2, Al Este 8.00 ml. con el lote No. 9 y Al Oeste, 8.00 metros con Prolongación del Paseo de la Sierra a cuyo efecto acompaña al plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 26 de 1982.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.**

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

E d i c t o

JOSE DE JESUS LARA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Moisés Sosa Yerves en la Colonia 1o. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 351.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.00 metros con Julia López, Al Sur, 13.00 metros con la calle de su ubicación, Al Este, 27.00 metros con popal, Al Oeste, 27.00 metros con pequeña con propiedad, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Febrero 19 de 1982.

A T E N T A M E N T E.
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO:**

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
CIUDAD.

En el expediente civil número 86/982, relativo al Juicio de Información de Dominio, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promueven los CC. Guadalupe Izquierdo Montejo, Ignacio de la Cruz Martínez y Alfonso Carrillo Ventura, con fecha ocho de mayo del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. VISTA: La cuenta secretarial, se provee. Por presentados a los CC. GUADALUPE IZQUIERDO MONTEJO, IGNACIO DE LA CRUZ MARTÍNEZ y ALFONSO CARRILLO VENTURA, en carácter de interrogantes del consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "LAGUNA MACHONA, S. C. S. A." con su escrito de cuenta y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, para acreditar la posesión y el pleno dominio que disfrutan del Predio Urbano Ubicado en la Villa de Puerto de Andrés Sánchez Magallanes, del municipio de Cárdenas, Tabasco; con una superficie de 1,936.80 M2. y sus linderos son: Al Norte, 40.40 M2. con la calle Benito Juárez, Al Sur, 40.60 M2. con Laguna del Carmen, Al Este, 46.58 m2. con Marcos Ulloa, Al Oeste, 42.45 m2. con la calle Antonio Bosa Torres, según plano que acompaña. Con fundamento en los artículos 2,932 del Código Civil y 70 y 872 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado se admite la solicitud en la Vía y Forma propuesta; en consecuencia notifese por duplicado, inscribese bajo el número que le correspondiera en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado la intervención correspondiente. Para efectos procedentes en derecho publíquese éste proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial, así como en otro de mayor circulación en los que se editan en la capital del Estado y en los avisos en los lugares públicos a efectos de que se lepidan los edictos y los avisos respectivos.- Se provee como representante común al C. Guadalupe

Izquierdo Montejo. Requiéranse a los promoventes para que señalen domicilio para oír citas y notificaciones en ésta ciudad. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE LUIS LOPEZ MONTALVO, Juez Civil de Primera Instancia; por ante el Secretario Judicial Ciudadano Laurencio Gamas Becerra, que certifica y da Fé. Dos Firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de Mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la H. Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

A T E N T A M E N T E:
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. LAURENCIO GAMAS BECERRA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. ANATOLIO HERNANDEZ VENTURA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Matamoros s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

3

“Comalcalco, Tabasco 26 de enero de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. ANATOLIO HERNANDEZ VENTURA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 512.40 mts. Quinientos doce metros con cuarenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle Matamoros s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 15.35 mts. Quince metros con treinta y cinco centímetros, Al Sur 15.35 mts. Quince metros con treinta y cinco centímetros cuadrados con Emiliano de los Santos Hernández, Al Este 33.60 mts. treinta y tres metros con sesenta centímetros con Anatolio Hernández Mondragón, Al Oeste, 33.60 mts. Treinta y tres metros con sesenta centímetros con Guilbaldo Hernández Ventura.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal consediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del

E d i c t o

C. HEREDEROS DE LA EXTINTA
HERLINDA BARRIENTOS.

DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente civil número 16/982, Bis, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positi-

va, promovido por la C. GLORIA CABRERA CARRASCOSA, en contra del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Herederos de la Extinta HERLINDA BARRIENTOS, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TABASCO, MARZO 29 DE MIL NOVECIENTOS --- OCHENTA Y DOS. VISTO; por presentada la señora GLORIA CABRERA CARRASCOSA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, con domicilio en la calle Iturbide número dos de esta ciudad, y autorizando que en su nombre y representación oigan y reciban toda clase de notificaciones al C. Lic. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS Y EDGAR WILLIAMS RODRIGUEZ PERAZA, quienes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, demandando en la Vía Ordinaria Civil del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio en las calles de Hidalgo y Morelos de esta ciudad, y a los herederos de la extinta HERLINDA BARRIENTOS, de quienes se ignoran sus domicilios, la PRESCRIPCION POSITIVA del Predio Urbano Propiedad de la extinta HERLINDA BARRIENTOS, con superficie de 172.35 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: Al norte 19.15 Diecinueve metros quince centímetros con propiedad de la señorita MARGARITA BERTTOLINI MARIN, Sur igual dimensión con fracción del mismo predio que fué vendido a la señora FRANCISCA BARRIENTOS, Este 9.00-- nueve metros con calle Vicente Guerrero y Oeste 9.00 Nueve metros con propiedad del señor ALFONSO BERTTOLINI, del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de este municipio, la Cancelación de la nota de inscripción del Documento que aparece en favor de la demandada extinta HERLINDA BARRIENTOS y de ésta y sus herederos la Prescripción Positiva del predio antes descrito; con fundamento en los Artículos 254, 255, 258 y 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor., 1,151,

1,152, fracción I, 1,156 y 1,157 del Código Civil del Estado en vigencia, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése el aviso de su inicio a la superioridad, como los demandados y herederos de la extinta HERLINDA BARRIENTOS, con de domicilios ignorados publíquese por vía de notificación el presente auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse a este Juzgado dentro del término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días a recoger las copias simples del traslado de la demanda para que den contestación las que quedan en la Secretaría de este Juzgado; como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en esta ciudad en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Morelos. Notifíquese el presente proveído y córrasele traslado con las copias simples de la demanda emplazándolo para que dentro del término de nueve días dé contestación a la demanda instaurada, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesos de dicha demanda, acompañándose para tal efecto las copias correspondientes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado ESTANISLAO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa civil MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, con quien legalmente actúa que certifica y da fé.- Firmado dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo a usted, por vía de notificación para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tab., a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
DE LA MESA CIVIL.

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
PRIMER PARTIDO JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Edicto

C: DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD:

En el expediente civil número 363/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Señor Pedro Avalos León y Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha 5 de Junio de Mil Novecientos Ochenta, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos Dice:-----

“Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE PRIMERO.-** Ha procedido la Vía.- **SEGUNDO.-** El Señor José Dolores Avalos Ramón, probó su acción de prescripción positiva y el demandado Pedro Avalos León no probó sus excepciones, y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción no compareció a juicio, no obstante de haber sido emplazado legalmente.- **TERCERO.-** En consecuencia de declarar que el señor José Dolores Avalos Ramón, de simple poseedor se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicado en el Poblado de Macultepec, Centro Tabasco, fracción que consta de una superficie de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS**, y con las medidas y colindancias en el Considerandos primero de este fallo.- **CUARTO.-** Se condena al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de ésta

Jurisdicción, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la oficina a su cargo respecto del inmueble que se menciona en lo resolutivo **que** antecede y en su oportunidad expidanse las copias certificadas de esta resolución para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y sirva de título a favor del demandante José Avalos Ramón.- **QUINTO.-** En cuanto a la acción reivindicatoria ejercitada por el señor Pedro Avalos León, se declara inoperante al no haber probado éste su acción, y en cambio el contrademandado Jose. Dolores Avalos Ramón, si justificó sus excepciones, por lo que se absuelve a éste último de las prestaciones reclamadas por el señor Pedro Avalos León.- **SEXTO.-** No há lugar a condenar en costas.- **SEPTIMO.-** Ejecutoriada que sea esta resolución, archívese el expediente como asunto terminado.- Notifíquese personalmente a las partes, y al Director del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción deberá notificarsele como el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por haber sido declarado rebelde.- Cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial “D” C: Remedios Osorio López, que autoriza y da fé.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN LA SENTENCIA TRANSCRITA, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL “D” DEL JUICIO CIVIL. DEYANIRA SOSA JUEZ.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRICTO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. JOSE EUSEBIO LASTRA RAMON.
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 549/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora GUADALUPE JIMENEZ URGEL DE LASTRA, en contra de Usted, con fecha Catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y dos se dictó sentencia definitiva la que copiada en sus puntos resolutivos dice:-----

...PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La parte actora GUADALUPE JIMENEZ URGEL DE LASTRA, probó plenamente la causal prevista por la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil, más no así las previstas por las fracciones XI y XIV de dicho precepto legal; en consecuencia.- TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora GUADALUPE JIMENEZ URGEL DE LASTRA, con el demandado JOSE EUSEBIO LASTRA RAMON, quienes contrajeron matrimonio con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital, matrimonio que quedó inscrito en el Libro Número Tres, a foja (198) ciento noventa y ocho frente y vuelta, Volúmen II, y bajo el Acta número (698) Seiscientos Noventa y Ocho.- CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado JOSE EUSEBIO LASTRA RAMON, por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años, computable desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO.- Se declara terminada la Sociedad Conyugal constituida por los interesados, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia, a la división de los bienes comunes si los hubiere.- SEXTO.- Se condena al demandado JOSE EUSEBIO LASTRA RAMON, a perder la patria potestad sobre su menor hija NIRA THELMA LASTRA JIMENEZ.- SEPTIMO.- Se declara que la actora y su menorhija

NIRA THELMA LASTRA JIMENEZ, tienen derecho a una pensión alimenticia de parte del demandado, cuyo monto podrá establecerse en ejecución de sentencia.- OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- NOVENO.- Como en el presente juicio el demandado fue emplazado por edictos, notifíquese esta resolución en los términos de los Artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil, y para la ejecución de esta fallo debe estarse a lo dispuesto por el Artículo 623 del ordenamiento legal citado.- DECIMO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia autorizada de la misma, al ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital, ante quien se celebró el matrimonio, y al Archivo Estatal del Registro Civil, para los efectos de que se levante el acta de divorcio correspondiente, y se hagan las

anotaciones correspondientes.- DECIMO PRIMERO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho DAVID - MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos con quien actúa legalmente ciudadano Remedios Osorio López, quien Certifica y da fe.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- ESTA RESOLUCION SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 17 DE MAYO DE 1982. CONSTE.- Una firma ilegible.- Rúbrica..”-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN UNA FOJA UTILA LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SRIO. JUD. "D"

MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNAN-
DO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2 - 3 -

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. EFRAIN CALDERON RAMOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Pipila esquina con Bartolo Almeida s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 24 de marzo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado al C. EFRAIN CALDERON RAMOS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 367.38 mts2. trescientos sesenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Pipila Esq. con Bartolo Almeida s/n. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 29.95 veintinueve metros con noventa y cinco centímetros con José Manuel Calderon Ramos; Al Sur, 30.00 treinta metros con la calle Bartolo Almeida; Al Este, 12.13 doce metros con trece centímetros con Cecilia Calderón Ramos; Al Oeste, 12.70 doce metros con setenta centímetros con la calle Pipila.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el

Edicto

C. LETICIA RODRIGUEZ GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Civil número 35/982, relativo a Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO - NECESARIO, promovido por MIRANGEL ARIAS DE LA ROSA, en contra de Usted, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha quince de Febrero próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

VISTOS; Se tiene por presentado al C. MIRANGEL ARIAS DE LA ROSA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en Acta de Matrimonio del promovente con la Señora Leticia Rodriguez González, Acta de Nacimiento de René Arias Rodríguez, constancia expedida por el Agente Municipal del Poblado Cuauhtémoc, perteneciente a este municipio, con domicilio en la calle Dos de abril número 125 del Poblado de Cuauhtémoc perteneciente a este Municipio y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Sáenz número 126 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la C. LETICIA RODRIGUEZ GONZALEZ, con domicilio ignorado según se desprende de la constancia de fecha doce de Septiembre del año próximo pasado, expedida por el C. Marciano Pérez Hernández, Agente

Municipal del Poblado de Cuauhtémoc de este Municipio. Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 121 Fracción II, III y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Requierase al promovente para que señale domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones.- 3/o.- Como la demandada Leticia Rodríguez González, es de domicilio Ignorado, emplácese por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad, haciéndosele saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de la demanda, misma que quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Notifíquese y Cúmplase lo proveyó, -mando y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé:-----
Dos firmas ilegibles. -----

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Semanario Renovación que se publica en esta ciudad.

FRONTERA, TAB., MARZO 16 DE 1982.
A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que el en expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. JOSE DE LA CRUZ SANTOS, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal, de la Villa de Aldama. Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

Comalcalco, Tabasco, 17 de septiembre de - 1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado el SR. JOSE DE LA CRUZ SANTOS, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 937 Mts2. Novecientos treinta y siete metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 50 Mts. Cincuenta metros con el Sr. Ortive Ricárdez Raymundo. AL SUR 50 Mts. Cincuenta metros con el Sr. Aggeo López Aguilar, AL ESTE 11 Mts. Once metros con la calle Hermenegildo Galeana. AL OESTE 16.50 Mts. Dieciseis metros con cincuenta centímetros con la calle Gral. Ignacio Gutiérrez G. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en los Tableros Municipales y en los Parejes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- - NOTIFUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA. TABASCO.

Edicto.

CC. ANA ORTIZ VDA. DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO.
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 11/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por MANUEL HERNANDEZ CORDOVA en contra de ustedes, con fecha diecinueve de enero de presente año, se dictó un proveído que a la letra dice lo siguiente:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Se tiene por presentado al señor MANUEL HERNANDEZ CORDOVA, con su escrito, plano y constancias anexas, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los señores ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, quienes tienen domicilios ignorados, así como lo acredita el promovente con la certificación expedida por el Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad y el H. Ayuntamiento de éste Municipio. Con fundamento en los artículos 1o, 44, 94, 97, 142, 254, 255, 284, 285, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, actúese por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo que los demandados son de domicilios ignorados, con apoyo en el artículo 121-II del Código rituario de la materia se ordena notificar a los mismos mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de

los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a los demandados que pueden pasar a recoger las copias de traslado dentro de un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente auto, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, así como también que deberán señalar persona y domicilio fijo en ésta Ciudad para oír citas y notificaciones ya que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por los estrados de éste Juzgado. Se tiene como domicilio del actor para escuchar citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número en la Carretera a las Grutas de ésta localidad y señalando para que a su nombre y representación escuche citas y notificaciones a la estudiante de Derecho GUADALUPE Y. CANO MOLLINEDO en su domicilio de Plaza Reforma 117 de ésta Ciudad.- Notifíquese personalmente al actor y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Secretario Judicial Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, que certifica y da fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles. . .”

Lo que Transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de Mayor circulación en la capital expido el presente Edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintin días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRICTO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

C. MARIA LUISA RODRIGUEZ HDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 463/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el Sr. ROQUE SALDAÑA MIRANDA, en contra de Usted, con fecha veintidos de abril de mil novecientos ochenta y dos, se dictó sentencia definitiva la que copiada en sus puntos resolutive dice:-----

PRIMERO.- Ha cedido la vía.- SEGUNDO.- El actor ROQUE SALDAÑA MIRANDA probó plenamente la causal de divorcio prevista por la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en nuestro Estado; La demandada MARIA LUISA RODRIGUEZ HERNANDEZ, no compareció a juicio y por lo tanto se excepcionó; en consecuencia; TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al actor ROQUE SALDAÑA MIRANDA, con la demandada MARIA LUISA RODRIGUEZ HERNANDEZ, matrimonio que fué celebrado con fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad Capital, y el cual quedó inscrito en el Libro número Tres, a foja (22) veintidos frente y vuelta, Volúmen II y bajo el Acta número (22) Veintidos.- CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución.- QUINTO.- Se condena a la demandada a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo FABIAN SALDAÑA RODRIGUEZ.- SEXTO.- Se declara terminada la sociedad constituida por los interesados, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia, a la liquidación de los bienes comunes si los hubiere.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación en costas en esta

instancia.- OCTAVO.- Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada, notifíquesele esta resolución en los términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles y así mismo como el emplazamiento se hizo por edictos, para la ejecución de la sentencia debe estarse a lo dispuesto por el artículo 623 del ordenamiento legal citado.- NOVENO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia autorizada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad Capital, ante quien se celebró el matrimonio, al del lugar de nacimiento de los divorciados y al Archivo Estatal del Registro Civil, para los efectos de que se le levanta el acta de divorcio correspondiente, se publique un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto y se cumpla con las demás disposiciones de los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil.- DECIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho DAVID MARQUEZ CASTILLO, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos con quien actúe legalmente ciudadano Remedios Osorio López quien certifica y da fé.- al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.- ESTA RESOLUCION SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1982 CONSTE.- una firma ilegible.- rúbrica. . .”-----

Por mandato judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, en vía de notificación a la demandada, expido el presente Edicto en una foja útil a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SRIO. JUD: "D" DEL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.

MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PAZ.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIERN.
C I U D A D

En el expediente civil número 87/982, relativo al Juicio de Información de Dominio, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promueven los CC. Guadalupe Izquierdo Montejo, Ignacio de la Cruz Martínez y Alfonso Carrillo Ventura, con fecha ocho de mayo en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY DOS.- VISTA; La cuenta secretarial, se provee: Por presentados a los CC. GUADALUPE IZQUIERDO MONTEJO, IGNACIO DE LA CRUZ MARTINEZ y ALFONSO CARRILLO VENTURA, en su carácter de integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera - “LAGUNA MACHONA, S.C.L.” con su escrito de cuenta y documentos que acompañan promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y en pleno dominio que disfrutan del predio ubicado en la Villa y Puerto ANDRES SANCHEZ MAGALLANES, del Municipio de - Cárdenas, Tabasco; con una superficie de 291.20 Mts2. v sus linderos son: Al Norte: 10.70 Mts2. con la Iglesia Católica; Al Sur: 12.00 Mts2. con la Calle Benito Juárez, Al Este: 25.90 Mts2. con la Iglesia Católica, Al Oeste: 25.35 Mts2. con Hermanos Domínguez según plano que acompañan. Con fundamento en los artículos 2,932 del Código Civil 870, 872 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la Vía y forma propuesta: en consecuencia actúese por duplicado, inscribese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno, dêse aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado la intervención correspondiente. Para efectos proce-

dentos en derecho publíquese éste proveído por tres en tres días en el Periódico Oficial, así como en otro de mayor circulación de los que se editen en la capital del Estado y fíjense los avisos en los lugares públicos a efectos expídanse los Edictos y los avisos respectivos. Se tiene como representante común al C. GUADALUPE IZQUIERDO MONTEJO. Requierase a los promoventes para que señalen domicilio para oír citas y notificaciones en ésta Ciudad. Notifíquese personalmente cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE LUIS LÓPEZ MONTALVO, Juez Civil de Primera Instancia; por ante el Secretario Judicial Ciudadano LAURENCIO GAMAS BECERRA, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles...” ” ”.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en un Diario de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido la presente en la H. Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. LAURENCIO GAMAS BECERRA.

2 -3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL.

El señor DOLORES VAZQUEZ LEON, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 325/981, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con auto de fecha 23 de junio de 1981, respecto del predio ubicado en la Ranchería La Lima del Poblado Parrilla Segunda Sección Municipio del Centro Estado de

Tabasco con superficie de siete mil ochocientos noventa y nueve y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte novena y siete con propiedad de Dolores V. León,

Sur ciento diez con propiedad de Paulino Vidal, al Este setenta y ocho con propiedad de Vicente V. León y al Oeste setenta y cinco con propiedad de Paulino Vidal.

Lo que se publica en Vía de Notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2932 del Código Civil en Vigor.

Villahermosa, tabasco a 21 de Mayo de 1982

LA SRIA. JUD. "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

-2-3

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

C. MINERVA LOPEZ MADRIGAL: A DONDE SE ENCUENTRE.- Se le comunica que en el expediente civil No: 111/982, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido en contra de usted, por el C: ROBERTO RUIZ ALVAREZ; con fecha 7 de Mayo actual, se dictó un AUTO, que dice:-----

... Por presentado el C. ROBERTO RUIZ ALVAREZ, mayor de edad, mexicano, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número ocho de la calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, de su esposa MINERVA LOPEZ MADRIGAL, de quién ignora su domicilio, EL DIVORCIO NECESARIO y LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, sobre sus menores hijos ROBERTO y JUAN RUIZ LOPEZ, LAS

las demás consecuencias inherentes a declarar DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL que los une: Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, y los artículos 24, 155 Fracción XII, 254, 255 y relativos del código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada en vía y forma propuesta. Formese expediente por duplicado y anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y el Ministerio Público la intervención legal que le compete; resultando que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, notifíquese por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación, de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada MINERVA LOPEZ MADRIGAL, que debe presentarse dentro de un término no mayor de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, a recoger las copias del Traslado que quedan a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado.- Notifíquese y Cúmplase.-----

En vía de notificación, y para su publicación por de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y con lo ordenado por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente EDICTO, a los tres días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.-

La Sria. Judicial de la Mesa Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

SRA. ELVIRA GLEZ. FLORES DE HDEZ.

2 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, -
Tabasco.

Edicto

EL C. RAMON SUSAN FERNANDEZ, mayor de edad vecino de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la ampliación Tacotalpa y consta de una superficie de 137.60 m2 (ciento treinta y siete metros sesenta centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00mts. (dieciséis metros lineales con Celerna García Torres hijos) AL SUR: 16.00mts. (dieciséis metros lineales con Camelia Pérez Reyes AL ESTE: 8.60 (ocho ms sesenta centímetros con Miguel Orricos de los LLAM AL OESTE: 8.60 (ocho mts. sesenta centímetros con el finamento a cuyo efecto acompaña el plano respectivo, lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el termino de ochos días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, tab. mayo 13 de 1982

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO.
EL SECRETARIO
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO.
VICTORIO GUTIERREZ DOPORTO

2-3

Que el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. BENITO ARIAS MARTINEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Leandro Roviroza W. S/N. de la Villa de Tecolutilla de este municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 24 de marzo de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C: BENITO ARIAS MARTINEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 489.63 Mts2. cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados con sesenta y tres centímetros que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Leandro Roviroza W.s/n de la Villa de Tecolutilla de este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 16.30 dieciséis metros con treinta centímetros, con la calle Leandro Roviroza W.; AL SUR: 16.30 dieciséis metros con treinta centímetros con Jesús Flores Pérez; AL ESTE: 30.40 treinta metros con cuarenta centímetros con Jesús Jiménez Gómez; AL OESTE: 30.40 treinta metros con cuarenta centímetros con Gonzalo de la Cruz Alejandro.- Formese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE, Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA DEL PILAR JIMENEZ JIMENEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle León Alejo Torres y "27 de Febrero", del poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, a 10 de Septiembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado la C. MARIA DEL PILAR JIMENEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 450 mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado en las calles de: León Alejo Torres y "27 de Febrero" del poblado de Chichicapa de este municipio de Comalcalco, Tabasco, que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte. 30 mts. treinta metros cuadrados con el lote núm. 26, Al Sur, 30 mts2. treinta metros cuadrados con la calle León Alejo Torres, Al Este 15 mts2. quince metros cuadrados con el lote núm. 28. Al Oeste 15 mts2. quince metros cuadrados con la calle "José N. Rovirosa".- Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabas-

co a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- **Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y ante el Secretario del H. Ayuntamiento el LIC. - FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.** Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud presentada por la C. MARIA DEL C. HERNANDEZ LEON, para que este H. Ayuntamiento le enajene un terreno enclavado en las calles Gregorio Ruíz y Gregorio Méndez de la cabecera Municipal de este Municipio, le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Nacajuca, Tab., a 5 de Marzo de 1981. Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado la C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LEON; con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 916.00 mts. novecientos dieciséis

metros cuadrados, que se encuentra enclavado en las calles Gregorio Ruiz y Gregorio Méndez en esta ciudad, y que se localiza por los siguientes linderos:

Al Norte: sin medida con Arroyo Sal si Puedes.- Al Sur, 63.00 mts. sesenta y tres metros con calle Gregorio Ruiz.- Al Este; 20.00 mts. veinte metros con Concepción García Gómez.- y al Oeste: 16.00 mts. diecisiete metros con la calle Gregorio Méndez.- Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparazca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco Sr. Felipe Rodríguez de la Cruz, y por ante el Secretario Lic. Julio César May Chan que da fé.--

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Felipe Rodríguez de la Cruz.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Julio César May Chan.

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. GLORIA CANTO DE PADRON, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Arista del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 30 de julio de 1981. Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. GLORIA CANTO DE PADRON, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 mts². Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal del Poblado de Chichicapa de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte. 15 mts. Quince metros con el lote núm. 122. Al Sur, 15 mts. Quince metros con la calle Arista. Al Este. 30 mts. Treinta metros con el lote núm. 130. Al Oeste. 30 mts. Treinta metros con el lote núm. 127 y 128 y 30 mts. Treinta metros con la calle José N. Rovirosa.- Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndosele un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparazca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y

firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento el LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el SR. CARLOS FERNANDO ROSAS CORTES, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 23 de Diciembre de 1981, Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. CARLOS FERNANDO ROSAS CORTES, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 312 mts. con 73 dms2. y 75 cm2. Trescientos doce metros

cuadrados con setenta y tres décimetros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Lic. Adolfo López Mateos" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte, 30 mts. Treinta metros con el Fundo Legal y la calle Arista; Al Sur, 28 mts. veintiocho metros con Margarita Pantoja García; Al Este, 10 mts. Diez metros con el Fundo Legal, Al Oeste; 12.10 mts. Doce metros con diez centímetros con la calle "Adolfo López Mateos".- Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la ultima publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento el LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el -
motivo de la solicitud por el SR. SALVADOR
LOPEZ TORRUCO, para que este H. Ayunta-
miento le enajene un solar ubicado dentro del
Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de
Comalcalco Estado de Tabasco. Le recayó un
acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 18 de septiembre de
1980. Mil novecientos ochenta. Por presentado
el SR. SALVADOR LOPEZ TORRUCO, con su
escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al
H. Ayuntamiento autorización para enajenar a
su favor un Predio Municipal con una superficie
de: 522.90 Mts 2. Quinientos veintidos metros
con noventa centímetros, cuadrados y que se
encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la
Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco,
Tabasco. Y que se localiza por los siguientes
linderos. AL NORTE, 41.50 mts. Cuarenta y un
metros con cincuenta centímetros, con el Sr.
Juan Alcedia Ricárdez AL SUR, 41.50 mts. -
Cuarenta y un metros con cincuenta centíme-
tros, con la Sra. Elodia Domínguez C. AL ESTE,
12.60 mts. Doce metros con sesenta centíme-
tros, con la calle José Ma. Morelos. AL OESTE,
12.60 mts. Doce metros con sesenta centíme-
tros, con el Sr. Genovevo Jiménez B.- Fórmese
expediente y publíquese esta solicitud para
conocimiento del Público en General, por -
Edicto de tres en tres días por tres veces con-
secutivas en el Periódico Oficial del Estado, en
los Tableros Municipales y en los Parajes Pú-
blicos, de acuerdo con lo previsto en el Re-
glamentó de Terrenos del Fundo Legal, con-
cediéndose un plazo de 30 días contados a
partir de la fecha de la última publicación del
Edicto, para que se comparezca a este H. Ayun-
tamiento Constitucional de Comalcalco, Tabas-

co, a deducir los derechos que sobre el antes
referido Predio Pudieran tener.- Notifíquese y
Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Pre-
sidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, -
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por
ante el Secretario del H. Ayuntamiento Cons-
titucional, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCA-
LANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el mo-
tivo de la solicitud por el SR. SEBASTIAN -
ABALOS FLORES, para que este H. Ayuntamien-
to le enajene un solar ubicado dentro del Fundo
Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Co-
malcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un
acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 27 de Octubre de
1980. Mil novecientos ochenta.- Por presen-
tado el SR. SEBASTIAN ABALOS FLORES, con su
escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al
H. Ayuntamiento autorización para enajenar a
su favor un Predio Municipal con una superficie
de: 2,050 mts 2. Dos mil cincuenta metros

cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE, 85 mts. Ochenta y cinco metros, con el Sr. Ignacio Ramos de la Fuente, AL SUR, 79 mts. Setenta y nueve metros, con el Sr. José del Carmen Castillo Torres y la Sra. Edith Custodio Córdova, AL ESTE, 25 mts. Veinticinco metros con la calle José Ma. Morelos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio Municipal pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE: Que da fé: -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIĒREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SALVINO LOPEZ DE LA FUENTE, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:--

“Comalcalco, Tabasco, 15 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. SALVINO LOPEZ DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 862 mts². Ochocientos sesenta y dos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fondo Legal de la Villa de Aldama Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE, 32 mts. Treinta y dos metros, con el Sr. Héctor López Romero. AL SUR, 37 mts. Treinta y siete metros, con el Sr. Rogelio López de la fuente, AL ESTE, 25 mts. Veinticinco metros, con la calle José Ma. Morelos . AL OESTE, 25 mts. Veinticinco metros, con el Sr. Luis Avalos Cruz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un -plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así

lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la Sra. MARIA SANTOS RICARDEZ CASTILLO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles Carlos Pellicer Cámara y Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

Comalcalco, Tabasco, 11 de Septiembre de 1981, de mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. MARIA SANTOS RICARDEZ CASTILLO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio

Municipal con una superficie de: mts2. Qui- nientos veintiun metros cuadrados, que se - encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles: Carlos Pellicer Cámara y Teresa Vera del poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 30 mts. treinta metros con el lote núm. 78, Al Sur, 30 mts. treinta metros con la calle "Carlos Greene", Al Este, 15 mts. quince metros con el lote núm. 80; Al Oeste, 15 mts. quince metros con la calle "Carlos Pellicer Cámara".- Fórmese expediente y Publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres (3) días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco,, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento el LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 78/982, relativo a la INFORMACION DE DOMINIO QUE en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió la señora LUCILA MORENO MONTEJO, con esta fecha se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A 9 NUEVE DE MARZO DE 1982 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Por presentada la señora LUCILA MORENO MONTEJO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones a los CC Lucas Frias Rodriguez v/o Román Guzmán Gómez, indistintamente con domicilio común en prologación Hidalgo Número 4 de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano, ubicado en la Avenida General Adolfo Cadenas de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y el cual consta de una superficie de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 52.00 metros, con solar de María González hoy Lorenza Hernández de Sánchez; al Sur, 52.00 metros con solar de la sucesión de Timoteo Morales hoy Gloria Cruz Jiménez; al Esto, 13.90 metros con Pueblo Nuevo; y al Oeste, 11.70 metros, con calle Morelos hoy Avenida General Adolfo Cadena de su ubicación. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de

costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para el desahogo de la testimonial. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público aderito a este Juzgado, al C. Encargado, al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes señores Lorenza Hernández de Sánchez, Gloria Cruz Jiménez, todos con domicilio en esta ciudad, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, remítase atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de aquella jurisdicción, para que en auxilio de este Juzgado se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Dov fé.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que las personas que se crean interesadas en este negocio, se presenten ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial a deducir sus derechos.-----

Huimanguillo, Tab., Marzo 9 de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

LA SUSCRITA C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.-----

CERTIFICA

Que en el expediente Civil número 40/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. ANA VENTURA FLORES PEREZ en contra de LUIS LAZARO FLORES, entre otras constancias que dice:-----

" . . . SENTENCIA DEFINITIVA.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. DICIEMBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- VISTOS.- para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio Ordinario Civil número 40/979 de DIVORCIO NECESARIO seguido por ANA VENTURA FLORES PEREZ en contra de LUIS LAZARO FLORES, y:- RESULTANDO.- 1.- ANA VENTURA FLORES PEREZ por su propio derecho, señalando los estrados del Juzgado para oír y recibir notificaciones por escrito fechado el doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, demandó a su esposo LUIS LAZARO FLORES, el DIVORCIO NECESARIO con todas las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, de domicilio ignorado, según lo acreditó con el informe rendido por el Comandante de la Policía de esta Municipalidad de Paraíso, Tabasco, en oficio número 178 de treinta de marzo del citado año, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, expresando los siguientes hechos: "I.- Con fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos sesenta y cinco, contrajo MATRIMONIO bajo el régimen de Sociedad Conyugal con el C. LUIS LAZARO FLORES ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad como lo compruebo con la Copia Certificada del Acta de Matrimonio que anexo con el número uno. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos cuatro hijos de nombres TOMAS, LEONARDO, GEORGINA Y LUIS EDUARDO LAZARO FLORES, éste último ya falleció, como se acredita fehaciente-mente con las copias certificadas de nacimiento y defunción expedida por el Oficial del Registro Civil y que anexo

con los números dos, tres, cuatro y cinco a esta demanda. III.- Desde que nos casamos establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Gregorio Méndez número 405 de esta ciudad en donde vivimos normalmente hasta el mes de Diciembre del año de 1973 en que mi citado esposo el día 6 del mes y año mencionado abandonó el hogar conyugal, ausentándose de este Municipio y dejándome abandonada con mis menores hijos por lo que me ví en la necesidad de trabajar para poder sostenerlos, y a consecuencia de ese abandono falleció mi menor hijo Luis Eduardo Lázaro Flores en el mes de Junio de 1977, y hasta la fecha ignora el paradero de mi multicitado esposo Luis Lázaro Flores.- IV.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos ninguna clase de bienes que llegaran a formar parte de la Sociedad Conyugal por lo que no ha lugar a liquidación de dicha Sociedad.- V.- Como ya han pasado más de cinco años en que mi esposo Luis Lázaro Flores abandonó el hogar conyugal, dejando sin apoyo económico y moral a la suscrita y a nuestros menores hijos, y como el abandono del hogar conyugal por más de seis meses sin causa justificada es causal de divorcio conforme lo dispone el artículo 267 en su fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado y además el mismo ordenamiento en su artículo 444 fracción IV dice que la Patria Potestad se pierde "por la exposición que el padre o la madre hiciere de sus hijos, o porque los dejen abandonados por más de seis meses", por tales motivos estoy demandando la disolución del vínculo matrimonial que me une a mi esposo Luis Lázaro Flores y al mismo tiempo la pérdida de la patria potestad sobre mis menores hijos Tomás Leonardo y Georgina Lázaro Flores.- 2.- Por auto de doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve se le dió entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, registrándose en el Libro de Gobierno y dándose aviso de su inicio al Superior, y siendo de domicilio ignorado el demandado se ordenó su notificación y emplazamiento a juicio por medio de Edictos para su publicación de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Los cuáles fueron exhibidos por la actora en su escrito presentado el veintidos de junio del citado año.- 3.- Por escrito fecha el veintiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a actora

acusó la rebeldía en que incurrió el demandado por no haber contestado la demanda dentro del término legal y por perdido ese derecho, solicitando que todas las notificaciones posteriores y aún las de carácter personal se le hagan por estrados y que se abra el juicio a pruebas.- Por auto de veintinueve de noviembre del año en cita se declaró la rebeldía solicitada, se abrió el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, cuya notificación se le hizo al demandado conforme al artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, previniéndose al demandado conforme al artículo 616 del citado Código, que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- 4.- Durante el término de probanzas se desahogaron las pruebas ofrecidas por la actora en su momento procesal oportuno, habiéndole otorgado Mandato Judicial al Licenciado Abraham Avalos Ricárdez.- 5.- Habiéndose excusado la C. Secretaria Judicial con fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta, por ser hermana con sanguínea de la actora se le nombró en sustitución a la C. Lucia Torres de Domínguez, Secretaria Taquígrafa "B" para que certifique y de fé por Ministerio de Ley en este asunto.- Se hizo saber a las partes la variación de la Jurisdicción Mixta de este Distrito Judicial y la creación del Juzgado Civil de Primera Instancia a partir del día dieciseis de julio pasado, así como el nombre de sus Titulares.- 6.- En el período de probanzas con fecha ocho de octubre del año en curso se desahogó la confesional del demandado fictamente por no haber comparecido a la diligencia; el veintitres de octubre del citado año se desahogaron las testimoniales de Orbilio Alejandro Carrillo y Julián Flores García.- En el período de alegatos lo hizo solamente la parte actora por lo que con fecha treinta de noviembre pasado se citó a las partes para oír sentencia y;- **CONSIDERANDO.-** I.- La acción de Divorcio ejercitada por la actora ANA VENTURA FLORES PEREZ se fundo en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, "abandono del domicilio conyugal por parte del demandado por más de seis meses sin causa justificada".- A fin de resolver lo conducente se hace necesario examinar si el de-

mandado LUIS LAZARO FLORES, se encuentra legal y debidamente notificado, en virtud de que la ignorancia de su domicilio no debe ser un hecho particular de la promovente sino del conocimiento general a efecto; de que no se viole en su perjuicio el derecho constitucional de garantía de Audiencia previsto en los artículos 14 y 16 Constitucional, de que nadie puede ser juzgado en juicio si no es oído previamente ante el Tribunal legalmente constituido.- En tales condiciones, se desprende que el demandado es de domicilio ignorado que se hizo una búsqueda de esa persona por conducto del Comandante de la Policía Municipal, informando que el C. LUIS LAZARO FLORES.- vivió en esta ciudad en la calle Gregorio Méndez, pero que tiene aproximadamente seis años que se ausentó desconociéndose su paradero, investigación que se realizó a través de la policía que se encuentra a sus ordenes, con lo que se prueba el desconocimiento público y general del domicilio del demandado, por consiguiente la notificación y emplazamiento a juicio que se le hizo por medio de edictos, son legales conforme a la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- II.- La actora acreditó estar casada con el demandado bajo el régimen de Sociedad Conyugal y que se celebró ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, habiéndose procreado a los menores Tomás Leonardo y Georgina Lázaro Flores, así como del menor Luis Eduardo Lázaro Flores, cuyos nacimientos de los tres primeros lo justificó con los atestados del Registro Civil y del último con la boleta de defunción, se dice defunción, instrumentos que por ser público tiene pleno valor provatorio al tenor de lo que disponen los artículos 39 y 50 del Código Civil.- Mediante testimoniales rendidas por Orbilio Alejandro Carrillo y Julián Flores Garrcía, quiénes han sido conformes y contestes en sus respuestas al interrogatorio que se le formuló por el actor, de que conocen a las partes en este asunto que son casados civilmente, que establecieron su domicilio conyugal en la casa número 405 de la calle Gregorio Méndez de esta ciudad; procrearon cuatro hijos de nombres Tomás, Leonardo, Georgina y Luis Lázaro Flores abandonó a la señora Ana Ventura Flores Pérez y a sus menores hijos, que a consecuencia del abandono en que quedó la actora

murió el menor Luis Eduardo Lázaro Flores y que saben que Luis Lázaro Flores se fué del Municipio y del Estado, dando como razón de sus dichos porque es una familia muy conocida en esta ciudad y porque han vivido toda la vida en esta Ciudad, y el segundo agregó además por ser familiar.- Encontrándose el demandado confeso fictamente y como se le acusó la rebeldía, la confesión produce efectos probatorios plenos conforme a los artículos 377 y 379 del Código de Procedimientos Civiles.- De manera que, atenta las observaciones anteriores y habiendo acreditado la actora el abandono del hogar conyugal en que incurre el demandado a partir del seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres sin que hasta la fecha haya regresado, con fundamento en lo que disponen los artículos 267, 289, 291 y demás relativos del Código Civil es de declararse procedente la acción de la actora a efecto de quedar disuelto su matrimonio, así como la Sociedad Conyugal, para todos los efectos legales, quedando en actitud de que pueden contraer nuevas nupcias con la taxativa para el cónyuge culpable que solo lo hará una vez transcurridos dos años después de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, debiendo de quedar los menores bajo la guardia y custodia del cónyuge inocente, conservando todos los derechos que tienen con relación al demandado, a quien desde luego se le debe de condenar al pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de sus menores hijos.- **RESUELVE.- PRIMERO.-** Ha procedido la demanda de Divorcio establada en este Juicio Ordinario Civil por Ana Ventura Flores Pérez en contra de LUIS LAZARO FLORES, por tanto.- **SEGUNDO.-** Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actora y demandado en esta ciudad de Paraíso, Tabasco el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco; asimismo y a partir de la fecha de esta sentencia se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre las mismas partes para todos los efectos legales; ambas quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el demandado de que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.- **TERCERO.-** En virtud de que los hijos habidos en el matrimonio menores Tomás, Leonardo y Georgina Lázaro Flores, quedan bajo la guardia y custodia de la actora en el ejercicio de la Patria Potestad,

condenándose al demandado a pasarles una pequeña pensión alimenticia, dejándose por este concepto a salvo los derechos de la actora para que en su oportunidad promueva lo conducente.- - **CUARTO.-** Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia autorizada al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio de los cónyuges, ahora divorciados, para que se hagan las anotaciones de Ley al acta matrimonial.- **QUINTO.-** No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- **SEXTA.-** Con forme a los artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que su ejecución procedera una vez que haya transcurrido tres meses a partir de la última publicación.- Notifíquese y Cúmplase.- **ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL P.M.L.C. LUCIA TORRES DE DOMINGUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.-** Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. . . ”

Y como esta ordenado y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide la presente copia certificada, fielmente sacada de su original en tres fojas útiles debidamente firmada y rubricada en la ciudad de Paraíso Tabasco a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Fueron pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales número 904629.

Paraíso, Tab., 13 de Abril de 1982.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "HERMENEGILDO GALEANA". Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 3 de junio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 12 de junio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han estado cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 8 de Agosto de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 24 de agosto de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, y Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que sometió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 26 de marzo de 1980; y

sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 26 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 12 de junio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "HERMENEGILDO GALEANA". Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Pedro Hernandez Bautista, 2.- Pedro López Almeida, 3.- Félix Madrigal Castillo, 4.- Reyes Ulín López, 5.- Carmen Vázquez Vázquez, 6.- Simón Soberano Gonzalez 7. Ricardo Lopez Hernandez 8. Alejandro Rodriguez Segovia y 9.- Feliciano Vargas Castillo. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- José Hernández, 2.- Remedio de la Cruz, 3.- Guillermo de la Cruz, 4.- Sebastián de la Cruz, 5.- José de la

7.- Ma. Rosario Hernández, 8.- Luisa Hernández, 9.- José del Carmen López, 10.- Remedio López, 11.- Javier López, 12.- Andrés López, 13.- Elvira López, 14.- Adela López, 15.- Ana María López, 16.- José del Carmen Madrigal, 17.- Amalia López, 18.- Julia Madrigal, 19.- Juan Ulín, 20.- Herminia Badal, 21.- Dolores Ulín y 22.- Sarah Ulín. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números:-----
1113986, 1113989, 1113990, 1113991, 1244415, 1894140, 1894149, 1894150 y 1894155.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Daniel Gómez Sánchez, 2.- Manuel Soberano González, 3.- Pablo Taracena de la Cruz, 4.- Flavio Badal Bobaina, 5.- Leónides Alejandro Taracena, 6.- Ezequiel Ovando Alejandro, 7.- Ignacio Alejandro de la Cruz, 8.- Adolfo Ovando Bayona y 9.- Vicente Ovando Alejandro. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "HERMENEGILDO GALEANA", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JOSE LOPEZ PORTILLO.
CUMPLASE
EL SRIO. DE LA REFORMA AGRARIA.
JAVIER GARCIA PANIAGUA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la SRA. MARTHA CALDERON DE VILLA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles sin nombre y Gregorio Méndez Norte de la Villa de Tecolutilla de este municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, 9 de noviembre de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. MARTHA CALDERON DE VILLA, con su escrito de demanda y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento de Comalcalco para enajenar a su favor un Predio municipal por una superficie de: 600.00 Mts. Seiscientos metros cuadrados, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE, 20 Mts. Veinte metros con la calle sin nombre, AL SUR, 20 Mts. Veinte metros con la calle Matamoros Oriente. AL ESTE, 30 Mts. Treinta metros con la calle Gregorio Méndez. AL OESTE, 30 Mts. Treinta metros con la Sra. Astari. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el ante s referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretrio del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.
EL SECRETARIO DEL H. AYTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO E.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE - CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma agraria; y

Reforma Agraria.

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 41/5 263 de fecha 21 de febrero de 1979, el Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 729.00 M2. de terrenos ejidales del poblado denominado "C-21 LIC: BENITO JUAREZ", Municipio de Cardenas, del Estado de Tabasco, para destinarse a la Construcción de la Clínica C-21 fundando su petición en los artículos 4, 5, 12 Fracción III, 23, 240, 253, 256 y 257 de la Ley del Seguro Social así como en los artículos 3, 10, 112, Fracción I, 116, 121, 343, 345, 346, 347 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria la que envió el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordeno por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real para expropiar de 0-07-29 Has., de uso común y por otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 186637 de fecha 23 de marzo de 1979 y en el mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 23 de mayo de 1979.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 6 de noviembre de 1971, se fusionaron 16 ejidos, para crear el ejido "PLAN DE LA CHONTALPA", dividiéndose a su vez este en 12 ejidos, quedando comprendida dentro de la Unidad Agropecuaria C-21 el ejido "LIC. BENITO JUAREZ", Municipio de Cardenas, Estado de Tabasco, a quien se le dotó con una superficie de 3,400-00-00 Has., para beneficiar a 139 capacitados. Aprobándose el Plano en los términos del artículo 308 de la Ley Federal de

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$400,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 0-07-29 Has., a expropiarse de \$29,160.00. Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., son en sentido procedente a la presente Expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO Que en atención a los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende, en lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria procede decretar la expropiación de una superficie de 0-07-29 Has., de terrenos ejidales del poblado de "C-21 LIC: BENITO JUAREZ", Municipio de Cardenas, del Estado de Tabasco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social que, la destinara a la Construcción de una Clínica de Campo C-21, quedando a cargo del citado organismo, el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$29,160.00, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada en la inteligencia de que a si los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivo este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de 5 años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasaran a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 constitucional 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "C-21 LIC BENITO JUAREZ", Municipio de Cárdenas Estado de Tabasco, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, una superficie de 0-07-29 Has., que la destinara a la Construcción de una Clínica de Campo C-21.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaria de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$29,160.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS, 00/100 M:N:), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositara a nombre del ejido afectado en el Banco de Mexico, S.A., o en sus corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria rural, S.A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria: en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se cumple la función asignada en el término de 5 años contados a partir del Acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 0-07-29 Has., (SIETE AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS), de uso común, la indemnización correspondiente se destinara conforme a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 123 de la Ley Federal de reforma Agraria.

CUARTO.- publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese el presente por el que se expropian Terrenos del ejido de "C-21 LIC: BENITO JUAREZ", Municipio de Cárdenas de la mencionada Entidad Federativa, en el registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO
CUMPLASE

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA:

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "VICENTE - GUERRERO", Municipio de Centla, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO:- Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 1966, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, Ampliación de Ejido, por no serles suficientes, las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de Julio de 1966, misma que surte efectos de notificación y además por medio de oficio sin número de fecha 21 de noviembre de 1972, se informó a la Secretaría del Patrimonio Nacional, respecto a la iniciación del expediente, dándose así cumplimiento a lo establecido por el párrafo segundo de Artículo 220 del Código Agrario derogado correlativo del Artículo 275 párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 44 campesinos capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 12 de Septiembre de 1966 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 26 de septiembre de ese mismo año, dictó su mandamiento en los términos siguientes: "...PRIMERO:- Es procedente la solicitud de Primera Ampliación de Ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Poblado "VICENTE GUERRERO" (Sección Emiliano Zapata), del Municipio de Centla, de esta Entidad Federativa.- SEGUNDO:- Se amplía al poblado arriba mencionado con una superficie total de 961-00-00 Has. de terrenos Nacionales (baldíos) clasificados como de temporal para distribuirse en la forma siguiente: 42 Unidades de a 20-00-00 Has., cada una suman 840-00-00 Has., para la parcela escolar se tomarán 20-00-00 Has., y para la zona urbana se destinarán 20-00-00 Has., lo que hacen un total de 880-00-00 Has., el saldo que resulta ser de 81-00-00 Has., serán utilizadas por el núcleo petionario en forma colectiva." Dicho mandamiento se ejecutó en forma

en Acta de posesión y deslinde de fecha 14 de octubre de 1966.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa por concepto de dotación de ejido una superficie de 2,791-00-00 Has., de riego, para beneficiar a 340 capacitados más las parcela escolar. La Comisión Agraria Mixta, con oficio número 2487 de fecha 25 de julio de 1966, comisionó al C. MARIO CALCANEO SANCHEZ, a fin de que se trasladara al poblado de referencia y realizara los trabajos -- técnicos e informativos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el 20 de Agosto de 1966, el cual manifiesta lo siguiente: que los terrenos investigados son Nacionales y se puede disponer de una superficie de 961-00-00 Has., de temporal, para satisfacer las necesidades del núcleo solicitante.

RESULTANDO CUARTO.- En virtud de los trabajos técnicos e informativos a que se hace mención en el resultando anterior, mediante oficio número 605023 de fecha 16 de febrero de 1978, el C. Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, giró instrucciones al C. Delegado del Ramo a fin de que comisionara personal, que practicara trabajos técnicos complementarios, ordenados en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1977. Los trabajos técnicos complementarios fueron realizados por el C. ING. EDILBERTO MARTINEZ DE LA O., habiendo rendido su informe el 30 de Junio de 1979, en el cual manifiesta lo siguiente: que el 19 de junio de 1979, realizó la inspección ocular correspondiente, comprobando que las tierras concedidas en dotación al poblado que nos ocupa, se encuentran debidamente explotadas. Así mismo, que los predios rústicos que se localizan dentro del radio de 7 Kilómetros son propiedades que por su calidad de suelos, extensión y estar en explotación, resultan inafectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo promovente, toda vez que se adecúan a los supuestos establecidos en los Artículos 249 y 250 en el artículo con el 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; localizándose únicamente una superficie de 961-00-00 Has., de agostadero de mala calidad con un 20% susceptible de labor al temporal de terrenos

Artículos 8, 69, 104, 204, 241, 286, 291, 292, 297, 304, 305, y 4o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracción I 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías,

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador de Tabasco, dictado el 26 de Septiembre de 1966, en los de esta resolución.

SEGUNDO: Es procedente la acción de ampliación de ejido intentada por los campesinos del poblado denominado "VICENTE GUERRERO" Municipio de Centla, del Estado de Tabasco.

TERCERO:- Se concede al poblado de referencia por concepto de tener ampliación, una superficie total de 961-00-00 Has., (NOVECIENTAS SESENTA Y UN HECTAREAS), de agostadero de mala calidad con un 20% susceptibles de labor al temporal, de terrenos baldíos propiedad de la Nación. La distribución de la superficie concedida se hará conforme a lo establecido en el considerando segundo de la presente resolución la anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaria de la Reforma Agraria y pasará al poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO:- Expídanse a los 44 capacitados beneficiados con esta resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, los certificados de derechos agrarios correspondiente.

QUINTO:- Al ejecutarse la presente resolución deberá observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO:- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede ampliación definitiva de ejido a los

vecinos solicitantes del poblado denominado "VICENTE GUERRERO"; Municipio de Centla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

ANTONIO TOLEDO CORRO

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 10 de abril de 1975, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierra, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de septiembre de 1975, mismo que surte efectos de notificación y además por medio del oficio sin número de fecha 10 de mayo de 1976, se informó sobre el particular a la C. Esperanza Damián Peralta, propietario del predio considerado como afectable, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 párrafo segundo de la Ley Federal de la Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo en con los requisitos de Lev y arrojó un total de 22 campesinos capacitados en materia agraria, anotándose además 9 cabezas de ganado mayor y 7 de ganado menor; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 6 de julio de 1979 en el que manifiesta que es procedente la solicitud de Dotación de Ejido promovida por campesinos del poblado denominado "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, proponiendo como afectable una superficie de 197-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, que se tomará íntegramente del predio propiedad de la C. Esperanza Damián de Peralta, por encontrarse sin explotar y abandonada, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 16 de julio de ese mismo año, dictó su Mandamiento, aprobando en todas sus partes, el dictámen de la Comisión Agraria Mixta, habiéndose ejecutado en forma total y sin incidente alguno, según se hace constar en Acta de Posesión y Deslinde, de fecha 5 de Febrero de 1980.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La Comisión Agraria Mixta, con oficio número 432, de fecha 9 de junio de 1979, comisionó al C. Ing. Daniel Tosca Centella, a fin de que se trasladara al poblado de referencia y realizara los Trabajos Técnicos e Informativos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el 25 de junio de

en el cual manifiesta lo siguiente: que dentro del radio legal de afectación se encuentran los ejidos "BAJO AMATITAN", "EL CAOBA", "CONSTITUCION DE 1917", "TORNO LARGO", "ESPERANZA" y "ALTO AMATITAN"; asimismo los predios localizados dentro del citado radio, son propiedades que por su calidad de suelos extensión y estar en explotación, resultan inafectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo promovente, excepto el predio propiedad de la C. Esperanza Damián Peralta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, con el predio número 1484, folio 57 del Libro Mayor Volumen 7, con una superficie de 197-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, misma que se encuentra en completo estado de abandono desde hace más de dos años consecutivos, sin que exista causa alguna que lo impida, considerándose susceptible de ser afectado en su totalidad este predio, para satisfacer las necesidades agrícola-económicas del poblado solicitante.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en los términos de la Ley y aprobó dicho dictámen en sesión celebrada el 16 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotada de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe en seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, y 196 éste último aplicado a contrario sensu y 200n de la Ley Federal de la Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 22 campesinos sujetos a derecho agrario cuyos nombres son los siguientes: 1.- HUMERTO AGUIRRE HERNANDEZ, 2.- JOSE ISMAEL GARCIA, 3.- CARLOS MIGUEL DAMIAN PEREZ, 4.- NICOLAS DE ARA LUNA, 5.- ISMAEL MENDOZA PEREZ, 6.- ATILANO DAMASMENDEZ, 7.- LEOPOLDO ZENTENO ESPINOZA, 8.- CARMEN DOMINGUEZ LOPEZ, 9.- SERGIO MENDOZA PEREZ, 10.- JAVIER MENDEZ PADILLA, 11.- AMBROSIO PEREZ ZENTENO, 12.- ARQUIMIDES PEREZ GOMEZ, 13.- JOSE ANTONIO CHAN PEREZ, 14.- CARMEN SANCHEZ MOJARRAZ, 15.- ENRIQUE FUENTES MAGAÑA, 16.- JAVIER DAMIAN DAMAS, 17.- JOSE LOPEZ LUNA, 18.- ANTONIO LOPEZ MOJARRAZ, 19.- ONE-SIMO DE ARA LUNA, 20.- JOSE LUIS AGUIRRE MARTINEZ, 21.- FERNANDO PASCUAL y 22.- ELADIO AGUIRRE MARTINEZ.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, con los que se señalan en los resultando tercero de esta Resolución que dada la calidad

y extensión de las tierras y demás circunstancias que en el presente caso incurren y con fundamento en la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional y 251 de la Ley Federal de la Reforma Agraria interpretado a contrario sensu, resulta procedente conceder al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras, una superficie total de 197-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, la cual deberá tomar íntegramente del predio propiedad de la señora Esperanza Damián de Peralta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, por encontrarse dicha superficie sin explotar por más de dos años consecutivos sin ue ficie, sin explotar por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo impida, la cual será distribuida en la siguiente manera: La necesaria para la Zona Urbana del Poblado, para la Parcela Escolar y para la Creación de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, destinándose el resto de la superficie para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo, debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado únicamente en lo que se refiere a la distribución de la superficie concedida:

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que el Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en la Fracción XV interpretada a contrario sensu del citado ordenamiento legal y en los Artículos 8, 69, 90, 101, 103, 251 interpretado a contrario sensu, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 16 de julio de 1979 en cuanto a la distribución de la superficie concedida.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 197-00-00 Has., (CIENTO NOVENTA Y SIETE HECTAREAS) de agostadero de mala calidad, la cual se tomará íntegramente del predio propiedad de la C. Esperanza Damián de Peralta, para usos colectivos de los 22 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie, la necesaria para constituir la Zona urbana, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaria de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 22 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estrá a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", Municipio de Jonuta, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO.- RUBRICA.- CUMPLASE.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- JAVIER GARCIA PANIAGUA.- RUBRICA.-----
C E R T I F I C O : Que la presente es copia fiel sacada de la Fotocopia que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 3 de Diciembre de 1981.

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

COTEJARON:
Alicia Gómez Zurita.
Melva Juana Marcín.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A
SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido
dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y So-
berano de Tabasco, en uso de las facultades que le
confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36
de la Constitución Política Local, ha tenido a bien
expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2180

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se
autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco,
para que enajene en la cantidad de \$11,250.00
(ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PE-
SOS 00/100 M.N.), en favor del SR. ANDRES
LOPEZ DE LOS SANTOS, un predio ubicado en
el Poblado de Tecoluta 2a. Sección, Nacajuca,
Tabasco, con una superficie de 2,812.50 metros
cuadrados, con las colindancias y linderos siguien-
tes: Al Norte: 75.00 metros con el Fundo Legal; Al
Sur: 75.00 metros con propiedad del señor Carmen
de los Santos; Al Este: 37.30 metros con propiedad
del señor Filigonio López Martínez y Al Oeste:
37.50 metros con callejón sin nombre, en virtud de
que lo viene poseyendo desde hace más de 6 años
conforme a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a
partir de su publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-
gislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del
Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril
de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel
Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira
Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rú-
bricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se
le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo del
año de mil novecientos ochenta y dos

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GO-
BERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ES-
TADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A
SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido
dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y So-
berano de Tabasco, en uso de las facultades que le
confieren las fracciones I y XXIX del Artículo 36 de
la Constitución Política Local, ha tenido a bien
expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2181

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se
autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco,
para que enajene en la cantidad de \$4,742.50
(CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA
Y DOS PESOS 50/100 M.N.), en favor del C.
FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ, un predio
ubicado en la calle Antonio Ruiz, Nacajuca, Ta-
basco, con una superficie de 94.85 metros cua-
drados, con las colindancias y linderos siguientes: Al
Norte: 7.00 metros con calle Antonio Ruiz; Al Sur:
7.00 metros con Elizabeth Pérez; Al Este: 13.60
metros con Minervino Pérez y Al Oeste: 13.50

metros con Petrona Jiménez R., en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 8 años conforme a la Ley.

confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

TRANSITORIO

DECRETO NUMERO 2182

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$30.000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 - M.N.), en favor del Sr. Angel Castellanos Olán, un predio ubicado en el Barrio Carrillo Puerto en el municipio antes mencionado, con una superficie de 2000 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: 73.00 Mts. con Arroyo; Al Sur: 83.00 Mts. con Angel Castellanos; Al Este: 31.79 mts. con Lauro Madrigal y Al Oeste: 23.00 mts. con camino vecinal, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 60 años.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le

se
o,
10
E-
A
O
io
ie
y
n
to
e-
10
50
el
on
e-
y.

sa
lel

is-
lel
ril
el
ra
ú-

tle

la
de
de

“AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO”

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBER-
NADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HA-
BITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido
dirigirme lo siguiente:

La H. “L” Legislatura del Estado Libre y So-
berano de Tabasco, en uso de las facultades que le
confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de
la Constitución Política Local, ha tenido a bien
expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2171

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se
autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco
para que enajene en la cantidad de \$15,924.04
(QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUA-
TRO PESOS 04/100 M.N.), en favor del C. APA-
RICIO RODRIGUEZ BENITO, un predio ubicado
en el Poblado de Tecoluta 2a. Sección de la Ciudad
de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de -
3,981.01 metros cuadrados, con las colindancias y
linderos siguientes: Al Norte: 60.00 metros con
Guadalupe de los Santos; Al Sur: 65.9 metros con
Ausencio de la Cruz; Al Este: 66.70 metros con
callejón sin nombre; y al Oeste: 59.00 metros con
carretera Nacajuca-Tecoluta, en virtud de que lo
viene poseyendo desde hace muchos años.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a
partir de su publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legis-
lativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del
Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril
de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel
Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira
Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rú-
bricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule
y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la
Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo del
año de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

“AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO”

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMEN-
TALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBER-
NADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HA-
BITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido
dirigirme lo siguiente:

La H. “L” Legislatura del Estado Libre y So-
berano de Tabasco, en uso de las facultades que le
confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de
la Constitución Política Local, ha tenido a bien
expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2172

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se
autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco,
para que enajene en la cantidad de \$19,306.40
(DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS
40/100 M.N.), en favor de los CC. BARTOLO
MAGAÑA Y BERNARDA RAMON DE MAGAÑA,
un predio ubicado en la Ciudad de Nacajuca,
Tabasco, con una superficie de 965.32 metros
cuadrados, con las colindancias y linderos siguien-
tes: Al Norte: 25.00 metros con Bartolo Magaña y
Bernarda Ramón de Magaña; Al Sur: 22.00 metros
con Pioquinta García; Al Este: 38.10 metros con el
Río Nacajuca y al Oeste: 45 50 metros con calle

Santos Degollado, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace más de 18 años. expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2173

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.- Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio de Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.

"AÑO DEL GENERAL VICENTE GUERRERO"

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. "L" Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXIX del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien

ARTICULO UNICO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$23,760.00 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor de los CC. MARTHA AVALOS DE MARTINEZ y SEBASTIAN ISIDRO ISIDRO, un predio ubicado en la calle Antonio Ruíz s/n. de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 396.00 metros cuadrados, con las colindancias y linderos siguientes: Al Norte: con J. del Carmen López J. con 6.90 metros, hermanos Dagoberto Rodríguez 12.00 metros, Trinidad Vega 20.70 metros y J. del Carmen L. 1.00 metro; Al Sur: 37.40 metros con la calle Antonio Ruíz; Al Este: 6.60 metros con el Fundo Legal y 2.30 metros con J. del Carmen Pérez L. y al Oeste: 14.90 metros con Marissa Lázaro, en virtud de que lo vienen poseyendo desde hace más de 10 años conforme a la Lev.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. Lic. Jorge Miguel Luna Cabrera, Diputado Presidente.- Lic. Elvira Gutiérrez de Alvarez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO LOPEZ DE LA CRUZ.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tabasco, México.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E d i c t o

PEDRO OSORIO BAUTISTA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Talismán 121 en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando una demasia de terreno Municipal que se localiza en la calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 117.55 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 6.40 con Otilia Vazquez, Al Sur 4.00 y 8.00 metros con calle Talismán y el denunciante, Al Este 54.70 y 6.78 metros con Atiles Pérez y Alfonso Vazquez, Al Oeste 35.00 y 6.15 metros con Pedro Osorio Sr. y Antonia Lopez de los Santos a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Publico en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el termino de ocho dias en que se publicara por tres veces en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes publicos de acuerdo con lo establecido en el articulo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 24 de 1982

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO

1 2 3

E d i c t o

CC. ROSARIO VASCONCELOS Y DIRECTOR GRAL. DEL REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 123/982, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN GONZALEZ TORRES, en contra de ROSARIO VASCONCELOS Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CENTRO, con fecha cuatro de mayo del presente año, se dió un auto que en su parte conducente dice:

Como los demandados ROSARIO VASCONCELOS Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL CENTRO, NO dieron contestacion a la demanda instaurada en su contra; con apoyo en los articulos 616 y 618 del Codigo de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara en rebeldia; en consecuencia, no se les volvera a practicar diligencia alguna en su busca, ni aun las de caracter personal, surtiendole efectos de notificacion por los estrados de este juzgado, asi como el de este proveido, siguiendo el juicio su curso legal publicandose además este acuerdo en dos numeros consecutivos del Periodico Oficial del Estado, y se manda a abrir el Juicio a prueba por DIEZ DIAS improrrogables y comun a las partes que computara la secretaria, que comenzara a contarse a partir de la ultima publicacion del ultimo Edicto. Notifiquese por estrados y cumplase. Lo proveyo y firma el ciudadano juez del conocimiento, por ante la secretaria judicial quien autoriza y da fe. Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de estrados de esta fecha, conste, firmas legibles. Rubricas.

Para su filiacion en los Estados de este Juzgado expido el presente Edicto constante de una foja util, a los veinte (20) dias de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tabasco, México.

E d i c t o

E d i c t o

ALICIA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Melchor Ocampo en esta ciudad, se presentó a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el Paseo de la Sierra en la Colonia I.o. de Mayo constante de una superficie de 344 M2. con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 19.00 y 6.00 metros con terrenos Municipales, Al Sur, 19.00 y 6.00 metros con la calle de Acceso, Al Este 32.00 metros con el lote 10, Al Oeste, 8.00 metros con el Paseo de la Sierra, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 24 de 1982.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA
EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

1 - 2 - 3

C. ALIPIO MORALES GONZALEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 223/981 relativo al Juicio Sumario de Alimentos promovido por CELIA CARRILLO RAMIREZ DE MORALES en contra de Usted, con fecha mayo veinticinco del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

" . . . JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. MAYO VEINTICINCO - DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS: - VISTOS: a sus autos en oficio número 281 fechado el veintidos de marzo pasado y recibido el veinticuatro del actual con el que el C. Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Familiar de Primera Instancia de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, devuelve diligenciado el exhorto sin número deducido de esta causa y que se le remitiera con fecha cinco de diciembre pasado mediante oficio número 1299 y que se manda agregar en autos y con vista de la fecha de emplazamiento sin que el demandado haya contestado la demanda ni señalado domicilio en esta Ciudad donde oír notificaciones, de conformidad con el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales comunes a las partes a partir de la notificación de este acuerdo y atento a lo dispuesto por el artículo 618 del ordenamiento citado, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma el Ciudadano Licenciado Julio Cesar Buendia Cadena, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores de Vázquez que Certifica y da Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- -----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, expido el presente en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, Doy Fé.-----

La Secretaria Judicial "D"

C. GLORIA FLORES P. DE VAZQUEZ.

CUARENTA Y SEIS

PERIODICO OFICIAL

Junio 9 de 1982

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.**

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 76, 77 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

CONVOCATORIA DE REMATE.

AUMENTAMENTE.

A las 10:00 horas del día 22 de junio de 1982, se rematará en el local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal de la Tesorería Municipal del Centro, sitio en la Esquina de Madero y Zaragoza, un predio urbano ubicado en la calle Sindicato de Economía número 208 de la Colonia López Mateos de esta ciudad, propiedad del C. LEOPOLDO ESQUIVEL PEREZ, constante de una superficie total de 366 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias:

EL TESORERO MUNICIPAL,

C.P. CARLOS A. DE DIOS DOMINGUEZ.

Al Norte, 15 metros con el lote número 262, al Sur, 15 metros con la calle Sindicato de Economía; al Este, 24 metros con el lote número 282 y al Oeste, 24 metros con el lote número 282; inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4027 del Libro General de Entradas a Folios 12,127 al 12,128 del Libro Duplicado Volumen 105, quedando afectado por dicho acto, el predio número 22,317 folio 83 del Libro Mayor Volumen 87

Servirá de base para el remate la cantidad de:-----
\$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS - 00/100 MONEDA NACIONAL), resultando del valor fiscal y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, la cantidad de:-----
\$ 24,666.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de: 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), 10% del valor de los bienes fijados en la Convocatoria.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

E d i c t o

BENJAMIN GANZO SONDA, JORGE LUIS GANZO CARRILLO Y MARIO ALBERTO GANZO CARRILLO
DOMICILIO EN EL PREDIO NUMERO 61 DE LA CALLE 10 DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE.

En el expediente número 185/981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo E. Abreu Marin, Apoderado para Pleitos y Cobranzas de "Nacional Financiera", S. A., en contra de los señores Benjamín Ganzo Sonda, Jorge Luis Ganzo Carrillo y Mario Alberto Ganzo Carrillo, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice: -----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito del Licenciado Arturo E. Abreu Marin, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1.- Se tiene por presentado al Licenciado Arturo E. Abreu Marin, manifestando su conformidad con el peritaje rendido por el Arquitecto Edberto Membreño Juárez, mismo que obra en autos, en consecuencia se aprueba el peritaje rendido por el mencionado perito valuador.- 2.- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 543, 551, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese pública y al mejor postor los siguientes predios dado en garantía.- a).- Planta Congeladora y Empacadora de Mariscos, ubicada en la Carretera Campeche-Lerma sin número del Municipio de Campeche, Campeche, con una superficie de Mil Doscientos metros cuadrados, dividido en dos partes iguales una a favor del señor Mario Alberto Ganzo Carrillo y otra a favor del señor Jorge Luis Ganzo Carrillo, con las siguientes colindancias.- Al Noroeste, Cuarenta metros cero centímetros con carretera Campeche-Lerma; Al Sureste, Cuarenta metros cero centímetros, colinda con el predio del cual se desmembra; Al Noreste, Treinta metros cero centímetros con el predio del

cual se desmembra y por el Suroeste Treinta metros cero centímetros con el predio del cual se desmembra; dicho predio se encuentra inscrito a fojas 218 del tomo 86 Libro y Sección Primera con la inscripción 1 número 27914 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Campeche, Campeche, incluyendo la parte construida; así como las Instalaciones Especiales, equipos y maquinarias que se detallan en autos, a dicho bien el perito valuador le asignó un valor de Once millones.- b).- Predio Urbano ubicado en la Avenida de las Palmas sin número del Municipio de Campeche, Campeche, con una superficie de Ciento tres metros, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y con las siguientes colindancias: Al Norte ocho metros cincuenta centímetros con Avenida de las Palmas; Al Sur, dos metros ochenta centímetros con propiedad del señor Raúl Tuz, y al Oriente con propiedad del señor Oscar Canul Uz, en quince metros quince centímetros, el citado predio se encuentra registrado de foja 12 al 13 del tomo 91-A Libro y Sección Primero con la inscripción 1 número 29474 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Campeche, Campeche, incluyendo la construcción e instalaciones especiales, maquinarias y equipos que se detallan en autos, a dicho bien el perito valuador le asignó un valor de Cuatrocientos mil pesos, cero centavos.- 3.- Anúnciese por dos veces de siete en siete días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, y fíjense en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, y en virtud de que los bienes se encuentran ubicados en la Jurisdicción de Campeche, Campeche, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Competente en ese lugar, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los Edictos en los sitios públicos de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, ampliándose el término de los Edictos un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día Nueve de Julio del año en curso, sirviéndose de base para el remate, la cantidad de Once Millones Cuatrocientos Mil Pesos, Cero Centavos valor que arroja el avalúo practicado en los bienes antes descritos, según dictamen rendido por el perito valuador Arquitecto

Edberto Membreño Juárez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado a los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación por dos veces de siete en siete días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Treinta y un días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Dos.-----

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Perez.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

La Señora GLORIA MARIA PRIEGO PRIEGO, promovió Diligencias de Información de Dominio, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 103/982, ordenado el C. Juez su publicación por edictos, con auto de fecha 26 de Abril de 1982, respecto del predio ubicado en la calle Abrahán Bandalá sin número de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de ésta Ciudad, con superficie de trescientos setenta y ocho punto trece metros y con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 13.20 metros con la Calle Abrahán Bandalá; Al Sur 20.20 metros, con propiedad de Marcelino Lázaro; Al Este 25.65 metros con propiedad de Andrés Méndez Jiménez y Al Oeste 5.65 metros con propiedad de Ciriaco López Zavala y 7.00 metros y 20.00 metros con propiedad de la promovente.

Lo que se publica en la vía de Notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor.

Villahermosa, Tabasco, a 1ro. de Junio de 1982

LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.